



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de junio de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	GLADYS CECILIA MUÑOZ CAMARGO
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20180054300
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN
Enlace:	05001310500220180054300

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por GLADYS CECILIA MUÑOZ CAMARGO contra COLPENSIONES, por cuanto la liquidación presentada por la parte demandante en el anexo 67 del expediente digital no fue objetada por la ejecutada, el despacho le imparte la aprobación por encontrarla ajustada a derecho.

Se ordena la entrega del título judicial No.413230003882832 por valor de \$2.647.275 a la parte demandante, que corresponde al pago de las costas procesales del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes, según certificación expedida por la Dirección de la Tesorería de COLPENSIONES que obra en el anexo 69 del expediente digital, y se le requiere, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indiquen si autorizan el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, el certificado de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Se RATIFICA el embargo ordenado por medio del oficio No.2018-1036 (anexo 46 E.D.), congelado por BANCOLOMBIA, según comunicación de septiembre 4 de 2018, código interno No.55933069 (anexo 56 E.D.), pero **modifica el valor de la medida en la suma de \$1.689.026**, que corresponde a los intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100 de 1993 y las costas del presente proceso.

Lo anterior, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos

judiciales de carácter laboral. Por la secretaria librese el oficio correspondiente.

Se advierte a la entidad bancaria que debe poner a disposición del despacho la suma embargada en la cuenta del despacho No.050012032002, por cuanto la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme. Por la secretaria librese el oficio correspondiente.

Se envía el enlace del proceso a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec347a6f6d3137a6db44d523d4e3a7521275f7613f4b5450ef2f3bdd8a2b339**

Documento generado en 13/06/2022 02:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>